


| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | Gestión Jurídica | CÓDIGO: GJ-Pr09 |
| | Procedimiento para la formulación, implementación y seguimiento de la directriz institucional de conciliación | VERSIÓN: 002 |
| | SENADO DE LA REPÚBLICA | FECHA DE APROBACIÓN: 2024-06-28 |

1. OBJETIVO

Adoptar e implementar una directriz institucional de conciliación al interior del Comité de Conciliación del Senado de la República, que permita el análisis ágil y jurídicamente seguro de las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial que tengan identidad de problema jurídico, facilitando la toma de decisiones sobre dichos asuntos, en fortalecimiento de la defensa de los intereses de la entidad.

2. ALCANCE

Este procedimiento involucra a la División Jurídica y a los integrantes del Comité de Conciliación del Senado de la República y comprende desde la identificación y priorización de las causas generadoras de las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial, hasta la formulación de la Directriz Institucional de Conciliación con base en la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y su respectiva aprobación por parte del Comité.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **ANDJE:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La ANDJE se creó con el fin de liderar la defensa jurídica del Estado en procura de la protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, con el fin reducir la responsabilidad patrimonial y diseñar las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional.^[1]
- **Comité de Conciliación:** El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.^[2]
- **Conciliación:** mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.^[3]

- **Conciliación judicial:** es el acuerdo que se realiza por las partes involucradas en un proceso judicial, a través del cual, se busca poner fin a un litigio. Una vez aprobado por el Juez de conocimiento es obligatorio y definitivo para las partes y hace tránsito a cosa juzgada.^[4]
- **Conciliación extrajudicial:** Se realiza a través de centros de conciliación, ante particulares autorizados para conciliar que cumplen función pública o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias.^[5]
- **Directriz institucional de conciliación:** modo de expresión de la administración mediante el cual se genera una determinada “práctica administrativa”, enfocada, a una estrategia de defensa, que puede influir en las decisiones de sus agentes al establecer en forma permanente, o para un período de tiempo, que determinada tarea se llevará a cabo de una manera específica. Las directrices de conciliación dentro del marco de la administración pública deben ser entendidas como una herramienta que reduce al máximo los tiempos implementados por los Comités de Conciliación de las Entidades relacionados con asuntos reiterativos.^[6]
- **Ekoqui:** Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. La plataforma digital EKOQUI, creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica (ANDJE) del Estado para la gestión de procesos judiciales, procesos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, se moderniza a partir de abril para brindarles a los usuarios agilidad, eficiencia y control en su gestión litigiosa.^[7]

^[1] ANDJE [en línea] <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/por-que-creo-la-ANDJE.aspx>

^[2] Art. 117 Ley 2220 de 2022

^[3] Art. 3 Ley 2220 de 2022

^[4] Art. 89 Ley 2220 de 2022

^[5] Art. 5 Ley 2220 de 2022

^[6] Secretaría Distrital de Planeación [en línea] <http://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/proceso-judicial>

^[7] Defensa Jurídica del Estado [en línea] <https://ekoqui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/index.aspx>

4. RESPONSABLES

Jefe División Jurídica: es responsable de hacer el seguimiento al cumplimiento de las directrices institucionales de conciliación formuladas por el Comité de Conciliación del Senado de la República.

Secretario Técnico del Comité de Conciliación: establece y somete a consideración de los miembros del Comité de Conciliación del Senado de la República las directrices de conciliación institucional.

Abogado designado: profesional del derecho encargado de estudiar, analizar y conceptuar sobre la conveniencia o no de la conciliación, conforme a las directrices institucionales de conciliación formuladas por el Comité de Conciliación del Senado de la República.

5. CONDICIONES GENERALES

- a. Identificar el insumo que va a utilizar para la formulación, implementación y seguimiento de las directrices institucionales de conciliación
- b. Identificar y priorizar las causas y subcausas generadoras de las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial, formulando el problema jurídico que permita establecer los hechos relevantes y aspectos jurídicos de las mismas.
- c. Adoptar la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para formular las directrices institucionales de conciliación.
- d. Aprobada la nueva directriz de conciliación institucional o la actualización de las existentes por parte del Comité de Conciliación, deberán ser tenidas en cuenta por los apoderados a quienes se les asignen solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial. Si el resultado del análisis efectuado se observa que la directriz fijada no debe aplicarse al asunto en concreto, deberá indicar las razones jurídicas que soportan la misma y efectuar la recomendación correspondiente.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable o Rol | Registros |
|-----|---|--------------------|---|
| 1 | <p>APLICAR LA METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN DEFINIDA POR LA ANDJE</p> <p>El secretario técnico del Comité de Conciliación debe validar la metodología vigente para la formulación de la Directriz Institucional de Conciliación establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>Una vez identificada la misma, debe desarrollar los pasos y actividades allí establecidas para fijar las directrices institucionales de conciliación que permitan optimizar, estandarizar, agilizar la toma de decisiones frente a las solicitudes de conciliación, mejorar los tiempos de respuesta y brindar seguridad jurídica, fortaleciendo así la defensa jurídica de la entidad.</p> | Secretario Técnico | Aplicativo de Excel diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado |

| | | | |
|----------|---|--|--|
| <p>2</p> | <p>IDENTIFICAR EL INSUMO</p> <p>Considerando la necesidad de implementar o actualizar las directrices institucionales de conciliación, el secretario técnico del Comité de Conciliación debe seleccionar el insumo con base en el cual se va a desarrollar la directriz para lo cual deberá tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Las solicitudes de conciliación presentadas a la entidad como mínimo, en los últimos seis meses. ii. Las demandas o sentencias ejecutoriadas en el último año, contado a partir de la fecha en que comience la elaboración de la directriz. iii. En caso de tener un gran volumen de insumos, se puede tomar una muestra representativa de las solicitudes de conciliación o de las demandas o las sentencias por rangos, teniendo en cuenta aquellas que se destaquen por su cuantía. | <p>Secretario Técnico</p> <p>Apoderado judicial de apoyo</p> | <p>Aplicativo de Excel diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p> |
|----------|---|--|--|

| | | | |
|----------|--|--|--|
| <p>3</p> | <p>IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LAS CAUSAS Y SUBCAUSAS DE CONCILIACIÓN</p> <p>Identificados y seleccionados los insumos, se deben agrupar por causas y subcausas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>(i) Si para las causas identificadas, por vía legal o jurisprudencial, se prohibió la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.</p> <p>(ii) Priorizar la causa general por cantidad u otros criterios relevantes, tales como, el valor de las pretensiones, la importancia jurídica del asunto, o cualquier otro criterio significativo para la entidad.</p> <p>(iii) Si del resultado de priorización se encuentra que la causa que se debe priorizar ya tiene una directriz de conciliación, debe revisarse si es necesario actualizarla o si existe una subcausa diferente a la que se le pueda hacer directriz, si la respuesta es no, se aplicará la metodología a las causas que le siguen, según los criterios ya expuestos.</p> <p>Nota. El Comité de Conciliación puede priorizar las causas y subcausas con base en otros criterios que considere relevantes; sin embargo, estos deben ser coherentes con la actividad litigiosa de la entidad y deben quedar documentados.</p> | <p>Secretario Técnico</p> <p>Apoderado judicial de apoyo</p> | <p>Aplicativo de Excel diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p> |
|----------|--|--|--|

| | | | |
|----------|--|--|---|
| <p>4</p> | <p>FORMULAR EL PROBLEMA JURÍDICO Y PRIORIZAR LAS FUENTES JURÍDICAS</p> <p>Una vez priorizadas las causas y subcausas de las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial, el secretario técnico debe formular un problema jurídico identificando los hechos relevantes de la subcausa priorizada y los aspectos jurídicos relevantes de la misma.</p> <p>Seguidamente, debe validar las fuentes del derecho que permitan resolver el problema jurídico planteado, teniendo en cuenta la normatividad que regule la materia, la doctrina, el precedente jurisprudencial que conlleven a la adecuada resolución del mismo.</p> | <p>Secretario Técnico</p> <p>Apoderado judicial de apoyo</p> | <p>Aplicativo de Excel diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p> |
| <p>5</p> | <p>FORMULAR LA DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN</p> <p>Surtido el procedimiento anteriormente anotado, el secretario técnico deberá formular una nueva directriz de conciliación o actualizar las existentes, a efectos de presentarla para estudio y decisión de los miembros del Comité de Conciliación.</p> <p>De presentarse observaciones a la directriz formulada, se deberá adecuar para su aprobación.</p> <p>Finalizado el proceso de formulación de la directriz, el Comité de Conciliación debe aprobarla, con el fin de lograr su implementación y seguimiento.</p> <p>Una vez se apruebe la misma, el secretario técnico hará constar la decisión del Comité, en el acta de sesión correspondiente.</p> | <p>Secretario Técnico</p> <p>Comité de Conciliación</p> | <p>Directriz Institucional de Conciliación</p> <p>Acta de Comité de Conciliación</p> <p>(software Gestión de Calidad)</p> |

| | | | |
|---|--|--|---|
| 6 | <p>DIVULGAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTRIZ DE CONCILIACIÓN</p> <p>La Directriz aprobada por el Comité de Conciliación deberá ser puesta en conocimiento de los apoderados judiciales de apoyo de la División Jurídica a quienes se les asignen solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial.</p> <p>El secretario técnico del Comité de Conciliación debe velar por su adecuada implementación en cada uno de los casos en los que se requiera evaluar la posición a presentar por el Senado de la República en las audiencias de conciliación a las que sea convocado.</p> <p>En el evento de que el apoderado judicial de apoyo encuentre razones de hecho o de derecho que indiquen que se debe apartar de la Directriz adoptada en su recomendación, deberá indicarlo sustentado jurídicamente ante el Comité de Conciliación al momento de presentar cada caso en concreto.</p> | <p>Asesor de la División Jurídica</p> <p>Secretario Técnico del Comité de Conciliación</p> | <p>Comunicación interna de divulgación.</p> |
|---|--|--|---|

7. PUNTOS DE CONTROL

1. Realizar seguimiento a la implementación de la directriz institucional de conciliación por parte de los abogados de la División Jurídica. Actividad 6.

8. BASE LEGAL

- Circular 234 de 2009 Ministerio del Interior – Dirección de Defensa Judicial de la Nación.
- Resolución 102 de 2011 Procuraduría General de la Nación.
- Decreto 4085 de 2011.
- Ley 2220 de 2022.
- METODOLOGÍA PARA FORMULAR DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE CONCILIACIÓN de la ANDJE.

9. ANEXOS

- Anexo A. Flujograma de procedimiento para la formulación, implementación y seguimiento de las directrices institucionales de conciliación.

10. FORMATOS

NA

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NA

12. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios

- Ver. 002// Rev. 3// FV. 28 de junio de 2024

Cambios: Se actualiza el objetivo, el alcance los términos y definiciones, responsables, condiciones generales, actividades y puntos de control.

Justificación: Se realiza la actualización del procedimiento para la formulación, implementación y seguimiento de la directriz institucional de conciliación, de acuerdo con las observaciones realizadas de la revisión documental al proceso de gestión jurídica.

Responsable: Jalil Mahuad Alean

Fecha: 2024-07-05

- Ver. 001// Rev. 3// FV. 6 de diciembre de 2021

Cambios: Se crea el procedimiento para la formulación, implementación y seguimiento de la directriz institucional de conciliación, con el fin de garantizar que todos los procedimientos de defensa judicial del MOG (Modelo Óptimo de Gestión) estén incorporados en el sistema de gestión de calidad del Senado de la República.

Justificación:

Responsable: María Fernanda Cardona Suarez

Fecha: 2021-12-06

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|--------------------------------------|---------------------------------|--|
| Nombre: Queenie Torrado Numa | Nombre: Aura Yineth Correa Niño | Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República |
| Cargo: Contratista División Jurídica | Cargo: Jefe División Jurídica | No. Acta y Fecha: Acta No 24-08 28/06/02024 |